

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 011-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 31 de enero del 2024

VISTOS:

Informe N° 008-2024-GAT-GAF-MDP-T, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 043-2024-ACHR-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; Informe N° 082-2024-GAF/MDP-T, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 112-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en los político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de duda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 011-2024-GAF-MDP-T

internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonó el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021” sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 008-2024-GAT-GAF-MDP-T, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en la que remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformidad de Servicios del proveedor RADIODIFUSION LITORAL S.R.L., con Orden de Servicio N° 0001286-2023, por el pago o no entregable por el importe de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), por el servicio de Publicidad en Medios de Comunicación.

Que, el Proveído emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para su evaluación y trámite.

Que, con Informe N° 043-2024-ACHR-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, en la que remite la orden de servicio el año fiscal 2023 que quedó en fase de compromiso y que problema en el sistema SIAF no fueron dirigidas dentro del plazo establecido; para realizar el trámite respectivo para su reconocimiento de deuda, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Expediente SIAF	RUBRO	NRO DOC.	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL	IMPORTE A PAGAR	DETALLE	FOLIOS
1	0000001625	08	001-1286-2023	*RADIODIFUSION LITORAL S.R.L.	36,000.00	4,000.00	Servicio de publicidad en medio de comunicación	48

Que, con Informe N° 082-2024-GAF/MDP-T, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que solicita Certificación Presupuestal para continuar con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 0112-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00291-2024, por el importe de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 011-2024-GAF-MDP-T

Por lo que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) que corresponde al proveedor **RADIOFUSIÓN LITORAL S.R.L.**, por el servicio de publicidad en medios de comunicación, solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, como área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.F.D. EDGAR MELITON PARIJUANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGC
EFTIC

CUD: 20240003636